

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO**

Santiago, 10 de octubre de 2018.

RAZÓN SOCIAL: **EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LTDA.**

REPRESENTANTE LEGAL: **RODRIGO LEPIN PEÑA**

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: **Rol D-088-2018**

FISCAL INSTRUCTOR (A): **MAURO LARA HUERTA**



Señores Superintendencia del Medio Ambiente  
Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-088-2018. Se fundamenta esta solicitud en que nos encontramos en el proceso de recopilación de antecedentes y de información técnica y contratación de asesoría, con el objeto de presentar un programa de cumplimiento

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto copia de escritura pública de fecha 8 de mayo de 2017, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en el cual consta mi personería para representar a la empresa y las facultades que me fueran conferidas, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

**RODRIGO LEPIN PEÑA**

C.I. N° [REDACTED]

pp. **EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LTDA.**

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO  
L. DIAZ

Rodrigo Lepin

REPERTORIO N°: 24229/2017.-

J.R.:L.DIAZ /D:NMD.- OT:451613.-

MANDATO ESPECIAL

EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA

A

RODRIGO EDUARDO LEPIN PEÑA

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada - Ley  
N°19.799 - Auto  
acordado de la Excmo  
Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en  
www.notariosyconservad  
ores.cl Con el Código de  
Barras inserto en  
documento.  
Cod. Verificación:  
20170425130924

En Santiago de Chile, a ocho de mayo de del año dos mil diecisiete, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: Don **SEBASTIAN IGNACIO MARTINEZ FERNANDEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete guión nueve, en representación, según se acreditará, de

1



20170425130924

**EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA**, también **TUR BUS LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número ochenta millones trescientos catorce mil setecientos guion cero, ambos domiciliados en calle Jesús Diez Martínez número ochocientos, comuna de Estación Central, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada que exhibe y expone: **PRIMERO:** Que por este acto, y en la representación que inviste, viene en otorgar mandato especial a don **RODRIGO EDUARDO LEPIN PEÑA**, chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número doce millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiuno guion nueve, para estos efectos del mismo domicilio del compareciente, para que represente a **EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA** en los términos y con las facultades señaladas en el artículo cuarto del Código del Trabajo y en toda gestión o trámite, de cualquier especie, ante autoridades judiciales, administrativas o de derecho privado, relacionadas con la administración de personas. A modo de ejemplo, el mandatario estará facultado para suscribir contratos individuales de trabajo, ponerles término, pactar avenimientos, otorgar finiquitos, comparecer en representación de la empresa ante instituciones o servicios públicos o privados tales como la Dirección del Trabajo y sus distintas unidades, Superintendencia de Seguridad Social, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Tesorería General de la República, Instituto de Previsión Social, Servicio de Registro Civil e Identificación,

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley  
N°19.799 - Auto  
acordado de la Excmo  
Corte Suprema de Chile  
Verifique en  
[www.notariosyconservatores.cl](http://www.notariosyconservatores.cl) Con el Código de  
Barras inserto en  
documento.  
Cod. Verificación:  
20170425130924

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO  
L. DIAZ

Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Ministerio de Salud y Subsecretarías. Se otorga al apoderado, todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y todas aquellas que sean menester para el correcto y fiel cumplimiento del presente instrumento, pudiendo suscribir documentos, efectuar las presentaciones que fueran necesarias, solicitar o requerir documentos y certificados, complementarlos, solicitar eliminación de antecedentes de los registros, pagar multas, solicitar su aclaración, efectuar tramites o gestiones, solicitar ante quien corresponda, la condonación de intereses y multas y firmar cualquier documento que se le exija por parte de los organismos ya individualizados, pudiendo, para estos efectos, otorgar poderes especiales para gestiones particulares, dentro de los términos del presente mandato. **SEGUNDO:** Se confiere, además, mandato judicial amplio para representar a la empresa en todo juicio o gestión judicial de cualquier clase y naturaleza que sean, que actualmente tenga pendiente o que le ocurra en lo sucesivo, ante cualquier tribunal de la República, con la especial limitación de no poder contestar demandas nuevas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal del compareciente. Se confieren al mandatario las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente las de demandar, contestar demandas nuevas, previa notificación personal del compareciente, iniciar cualquiera otra especie de gestiones

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley  
N°19.799 - Auto  
acordado de la Excmo  
Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en  
www.notariosyconservad  
ores.cl Con el Código de  
Barras inserto en  
documento.  
Cod. Verificación:  
20170425130924

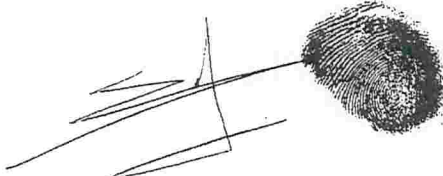


judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y/o términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, pudiendo incluso pactar avenimientos extrajudicialmente. En el desempeño de este mandato, el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo, ante cualquier tribunal de la República, sea del orden judicial, de compromiso o administrativo, ante la Dirección del Trabajo y cualquiera de sus unidades, ante toda clase de servicios y organismos públicos, y en juicio de cualquier naturaleza, así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren. Podrá el mandatario delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **PERSONERIA:** La personería de don **SEBASTIAN IGNACIO MARTINEZ FERNANDEZ** para actuar en representación de **EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA**, consta de la escritura pública de fecha trece de agosto del año dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- En

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley  
N°19.799 - Auto  
acordado de la Excmo  
Corte Suprema de Chile  
Verifique en  
[www.notariosyconservatores.cl](http://www.notariosyconservatores.cl) Con el Código de  
Barras inserto en  
documento.  
Cod. Verificación:  
20170425130924

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO  
L. DIAZ

comprobante y previa lectura firma el compareciente. Di copia. Doy fe.-



15 376.647 - 9

p.p. EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA



N° Rep. : 24229  
N° Firmas: 1  
N° Copias: 3  
Derechos: \$ 35.000.-  
Boleta : 451613

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley  
N°19.799 - Auto  
acordado de la Excm  
Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en  
www.notariosyconservad  
ores.cl Con el Código de  
Barras inserto en  
documento.  
Cod. Verificación:  
20170425130924



20170425130924

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DEL ORIGINAL

5  
Juan Ricardo San  
Martín Urrejola

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-  
Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excm Corte  
Suprema de Chile.- Verifique en  
www.notariosyconservadores.cl Con el Código de Barras  
inserto en documento.  
Santiago  
Fecha: 9 de mayo de 2017 18:11 CLST  
Cod. Verificación: 20170425130924